



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YANETH PUENTES PERDOMO
Demandado:	RODRIGO SOLANO BAUTISTA
Radicación:	2001-00285
Providencia:	Auto N° 608
Decisión:	REQUIERE

La señora YANETH PUENTES PERDOMO, solicita la entrega de títulos, previamente se procede a realizar control de títulos, al evidenciar que el beneficiario OSCAR DANIEL SOLANO PUENTES actualmente tiene 24 años.

Ahora bien, conforme con el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el beneficiario alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento que lo inhabilite para subsistir de su trabajo, o que siendo mayor de edad no puede trabajar por estar estudiando o no poder subsistir por sus propios medios. En ese orden, para el caso concreto, no se evidencia ninguna de las circunstancias anteriores del alimentario.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente requerir a OSCAR DANIEL SOLANO PUENTES, para que acredite que tiene algún impedimento que le permita subsistir de su trabajo, y hasta tanto no se acredite dicho impedimento se suspenderá la entrega de títulos a la progenitora, señora YANETH PUENTES PERDOMO terminando la orden de pago permanente, teniendo en cuenta también que la representación de esta terminó al momento del hijo adquirir la mayoría de edad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a OSCAR DANIEL SOLANO PUENTES para que, allegue constancia que acredite que tiene un impedimento que no le permita subsistir de su trabajo. **Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.**

**SEGUNDO: SUSPENDER**, la entrega de títulos por concepto de alimentos a favor de OSCAR DANIEL SOLANO PUENTES.

**TERCERO: TERMINAR** la orden de pago permanente que se hubiere generado en su oportunidad a la señora YANETH PUENTES PERDOMO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 09  
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA